CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO NUEVE (09) DE 2024.

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATOTENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO PAZ CARIBE,** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1724 del 28 de diciembre de 2020, Modificatorio No. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificatorio No. 02 del 27 de diciembre de 2021, Aclaración No. 01 del 2 de junio de 2022, Prórroga No. 01 del 8 de junio de 2022, Prórroga No. 02 del 23 de noviembre de 2022, Modificación No. 03 del 27 de diciembre de 2022, Prórroga No. 04 del 29 de mayo de 2023, Prórroga No. 05 del 30 de noviembre de 2023, Adición No. 01 del 12 de diciembre de 2023, Prórroga No. 06 del 22 de diciembre de 2023, Prórroga No. 07 del 29 de febrero de 2024, Adición No. 2 y Prorroga 8 del 26 de marzo 2024, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación RAD No C.P.C-1761-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2) Que mediante comunicación C-1956-CI1939-2024 del 15 de mayo de 2024, la

interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de mayo de 2024, suscrito por el Representante legal – contratista, el representante legal de la interventoría, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el titular de la Gerencia del Grupo Norte y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que con Memorando 2023I-VBOG-035549 del 06 de junio de 2024, el Gerente Grupo Norte solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del contrato, justificando entre otras:

(…)

"Justificación avance programado vs avance ejecutado:

En el tramo del PR8+500 hasta el PR10+250 se inició el traslado de la red el 04 de abril del presente año, pero debido a la complejidad del proceso, en las condiciones de instalación de la red existente y demoras en la empresa a cargo de la red se han generado retrasos significativos, es necesario realizar ajustes y adaptaciones para superar estas dificultades que ha afectado el cronograma de trabajo inicialmente proyectado lo que a generando el atraso general en la programación del proyecto.

(…)

Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

En atención a la relevancia del PROYECTO PLATO - TENERIFE para el desarrollo de infraestructura vial en el País, el Grupo Norte adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a través del Gestor Técnico, analizó la solicitud presentada por el Consorcio Constructor PAZ CARIBE, a través del radicado No C.P.C-1761-2024 del 15 de mayo de 2024, solicitud que fue viabilizada por el Consorcio Interventor ICEACSA - PLANES, mediante radicado C-1956-CI1939-2024 de fecha 15 de mayo de 2024 y aprobado por la supervisión de este último, a través del Director Territorial del Magdalena en atención a la justificación que hace parte de la solicitud, así como lo analizado en el concepto de favorabilidad, fue aceptada por el Grupo Norte, y en consecuencia, se procede a presentar solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024.

En ese orden de ideas y con el propósito de continuar avanzando en la ejecución a cargo del contratista CONSORCIO PAZ CARIBE, este grupo de trabajo en atención no solo a la solicitud allegada por parte del Consorcio Constructor, sino también por el aval que sobre dicha solicitud genera la interventoría, y teniendo en cuenta la relevancia del proyecto con miras a dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, se considera oportuno resaltar que con el PROYECTO PLATO – TENERIFE, se busca la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros, en el departamento del Magdalena, en procura de garantizar la transitabilidad y conectividad dl corredor que se interviene a través del contrato de obra No. 1724 de 2020 entre los municipios de Plato y Tenerife.

En consecuencia, se analizó la solicitud presentada por el Consorcio Constructor CONSORCIO PAZ CARIBE - Contrato de obra No. 1724 de 2020, el cual se encuentra vigente y en ejecución, solicitud consistente en prorrogar el precitado contrato extendiendo el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024, pedimento que se basa en la necesidad de contar con el tiempo necesario en procura de cumplir con las obligaciones contraídas en el referido contrato, teniendo en cuenta que se han experimentado demoras considerables en la culminación de la actividad de reposición de la red principal de gas natural que abastece al Municipio de Tenerife.

En ese orden de ideas, y al ser necesario proceder con la reposición de la red principal de gas natural, actividad que es crucial y predecesora a la instalación de terraplén y está

a cargo de la empresa responsable del suministro de gas, GASES DEL CARIBE, procede señalar que los trabajos pendientes de reposición de las redes de gas son obras especializadas propiedad de dicha empresa prestadora del servicio.

Por lo tanto, el Consorcio Paz Caribe no tiene control sobre los avances realizados por la prenombrada empresa prestadora del servicio de gas; convirtiéndose esta actividad en una ruta crítica para permitir la correcta finalización de la instalación del terraplén en el tramo comprendido entre el PR8+500 y el PR10+250.

Esta instalación es fundamental pues es la base en la estructura de pavimento del proyecto.

El 04 de abril del 2024, la empresa prestadora del servicio GASES DEL CARIBE inició las actividades de reposición en el tramo comprendido entre el PR8+500 hasta el PR10+250, y a la fecha aún se encuentran en ejecución.

Sin embargo, debido a la complejidad del proceso, marcada por los niveles del terreno que hacen que esta zona sea propensa a inundaciones, así como a las condiciones de instalación y a los retrasos por parte de la empresa a cargo de la red, que se han presentado demoras significativas, lo cual general la necesidad de realizar ajustes y adaptaciones para superar estas dificultades, situación que ha afectado el cronograma de trabajo inicialmente proyectado, lo que ha generado un retraso general en la programación del proyecto.

Ahora bien, se espera que la empresa prestadora del servicio termine a mediados del mes de julio de 2024 con la totalidad de la reposición de la tubería, por tal motivo se solicita la ampliación del plazo contractual para el contrato de obra 1724 de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2024.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las actividades pendientes hasta la fecha por concluir a cargo del Consorcio Paz Caribe son las siguientes:

GGP	***VALOR POR EJECUTAR***
EXPLANACIONES	*$1.325.376.500.00*
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	*$617.674.300.00*
PAVIMENTOS ASFALTICOS Y RÍGIDOS	*$3.122.281.537.00*
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	*$415.627.425.00*
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	*$30.824.160.00*
OBRAS VARIAS	*$456.523.032.00*
TRANSPORTES	*$781.909.128.00*

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 es imperativa para garantizar la finalización satisfactoria de las actividades.

Cabe aclarar que esta extensión del plazo permitirá al consorcio constructor cumplir el 100% de la meta física proyectada hasta el PR10+250, y a su vez asegurará se mejore la conectividad y seguridad vial de la comunidad beneficiada con el proyecto.

De otra parte, ha de indicarse que con ocasión al componente social, predial y ambiental, debe informarse que en cuanto a la gestión social del proyecto se encuentra actualmente en ejecución de conformidad con el documento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PAGA), resaltando que para la presente solicitud NO se requerirá una adición de recursos adicionales.

En cuanto a la Gestión Ambiental, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental (PAGA) NO se prevé la necesidad de una adición de recursos en la presente solicitud, ya que los existentes son adecuados para cubrir las necesidades ambientales del proyecto.

Y finalmente en cuanto a la gestión predial NO se prevé la necesidad de una adición de recursos en la presente solicitud.

De acuerdo con lo antes manifestado, esta Gestoría considera procedente adelantar la solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024, agregando que se considera viable y procedente la prórroga requerida para el contrato de obra No. 1724 de 2020, en los términos ya manifestados para la misma y garantizando la correcta ejecución de las

actividades de los aspectos técnicos descritos, de manera que se dé cumpliendo con las finalidades de la contratación estatal, que es la culminación a satisfacción de esta importante obra que comunica los municipios de Plato y Tenerife.

Así mismo, la Dirección Territorial Magdalena, viabiliza y aprueba la presentada solicitud, coadyuvando por su parte esta Gestoría, con el aval de la prórroga requerida" (…)

4). Que, el propósito de esta modificación resulta viable a la luz del "Principio de autonomía de la voluntad de las partes" que permite que, las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 desde el 01 hasta el 30 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.